N. 230. XLIX.
RECURSO DE HECHO
Newbery Greve, Guillermo Eduardo s/ inf. art. 149 bis C.P.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 20 de agosto de 2014.

Autos y Vistos; Considerando:

Que en atención a lo que surge de fs. 111/118 y de acuerdo a conocida doctrina de esta Corte, según la cual sus fallos deben atender a las circunstancias existentes al momento en que se los dicta —aunque aquéllas sean sobrevinientes a la interposición del remedio federal— (Fallos: 285:253; 304:1649; 310:819; 313:584; 325:2177; 329:1487; 333:1474, entre otros), la cuestión traída a estudio de este Tribunal se ha tornado abstracta.

Por ello, se declara abstracta la cuestión planteada en la presente causa. Hágase saber y archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

ENRIQUE S. PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso de hecho interpuesto por **Guillermo Eduardo Newbery Greve**, asistido por el **Dr. Mario J. Kestelboim, Defensor Oficial.**

Tribunal de origen: **Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Sala III de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas, Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 9.**